	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PSC-02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS	Versión: 02
		Página 1 de 2

* 20231200495453

Popayán, 10/10/2023

Radicación: 20231200495453

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	20231800009357
Fecha del contrato	18/02/2023	Plazo	18/03/2023
Valor inicial del contrato	$ 75.400.000	Fecha acta de inicio	19/02/2023
No. de CDP	2023.CEN.01.1292	No de RP	2023.CEN.01.1026
Contratista/Conveniente	FUNDACION TUCANO		
No. de identificación	900655944-3	Expedida en	N/A
Supervisor	ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO	Cargo y Grado	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
Interventor	N/A		
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"			
B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (1)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
C) PÓLIZAS			
No. Póliza contrato		Póliza de cumplimiento No. CCS-100018946 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CCS-100004033, expedidas por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Es preciso indicar que la garantía de cumplimiento de prestaciones sociales se encuentra vigente hasta el día 22-03-2026.	
Resolución de aprobación de pólizas contrato		No. 20231200011144 DEL 2023-02-18	
D) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
En virtud de la cláusula TERCERA denominada forma de pago del contrato de prestación de servicios 20231800009357, la FUNDACIÓN TUCANO presentó el siguiente informe de ejecución contractual: INFORME 01: • INFORME DE EJECUCION 01 (RAD 20231200097823 DEL 15/03/2023) • ACTA DE PAGO PARCIAL 01 (RAD 202312000101053 DEL 17/03/2023) • ACTA DE PAGO FINAL (RAD 202312000101063 DEL 17/03/2023)			

E) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$ 75.400.000	
Valor del Anticipo:		$ 0
Valor adición 1 del contrato	$ 0	
Valor Neto Acta Parcial 1		$ 75 372.000
Valor por multas impuestas al Contratista		$ 0
Valor a pagar mediante la presente acta		$ 0
Saldo a favor del Municipio:	$ 28.000	
SUMAS IGUALES	$ 75.400 000	$ 75.400.000

* 20231200495453

Popayán, 10/10/2023

Radicación: 20231200495453

F) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo:	$		Observaciones – NO aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :		$	
Amortización acta parcial No. 2 :		$	
SUMAS IGUALES	$	$	

G) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato de prestación de servicios No. 20231800009357, mediante la presente acta de liquidación, hace constar que en el expediente contractual reposa el INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL RAD 20231200500923 DEL 15/03/2023, a través del cual se constata que la supervisión del contrato, verificó el correcto cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en tales documentos, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos suscritos que avalan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 20231800009357 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos debidamente soportados en el mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. Es importante anotar que la póliza de cumplimiento de prestaciones sociales se encuentra vigente hasta el 22/03/2026.
7. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Por lo anterior, JENNIFER MUNERA VELEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.001.985 de MEDELLIN, en calidad de representante legal de la FUNDACION TUCANO NIT No. 900655944-3, quien obra como contratista y la Dra. ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO, en calidad de Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, facultada de conformidad con el Decreto de Delegación de funciones No. 20201000000125 del 03 de enero de 2020; aprueban la liquidación del contrato enunciado.

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Supervisora

Proyectó: Daniela Zapata – Abogada contratista SGPC
Revisó: Lili Mogollon – Equipo Jurídico – S.G.P.C

JENNIFER MUNERA VELEZ
Representante legal de la FUNDACIÓN TUCANO
Contratista

*20231200507733

Popayán, 2023-10-17

Radicación: 20231200507733

Doctor
NELSON CARDONA ALVAREZ
Inspector Quinto Urbano De Policía de Popayán
E.S.D

Asunto: Remisión proceso cuyo querellante es el SR: **DIDIER ANACONA MAMIAN,** proceso No. 20210127-5

Cordial saludo,

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, articulo 223 numeral 4, se permite remitir el expediente completo de querella el cual consta de CIENTO VEINTISEIS (126) folios, dentro del cual se encuentra la Resolución No. 20231200061834 del 14 de julio de 2023, *"por la cual se resuelve el recurso de apelación propuesto dentro de la resolución con radicación N° 20221200079114 del 23 de septiembre de 2022"* y la Resolución No. 20231200079834 del 12 de septiembre de 2023 *"por la que se aclara la Resolución No. 20231200061834 del 14 de julio de 2023"*. Lo anterior a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Recibo:
07/12/2023
11:51 am

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Proyectó: Darlela Zapata– Abogada contratista.
Copia: N/A
Archivado: Según TRD.

*20231200635263

Popayán, 2023-11-30

Radicación: 20231200635263

Doctor:
JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO
Jefe de la Oficina Asesora jurídica
Cra. 6 No 4-21, Edificio CAM
Ciudad

Asunto: solicitud de resciliación al Contrato de prestación de servicios No. 20231800032217 del 28 de NOVIEMBRE de 2023

Cordial saludo.

De manera comedida solicito autorizar la resciliación el contrato No. 20231800032217 suscrito por el Municipio de Popayán y ANA NERIETH QUINAYAS GUERRA, en los siguientes términos:

CONTRATISTA: ANA NERIETH QUINAYAS GUERRA
CC.: 1.061.706.024
VALOR INICIAL: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.200.000)
CDP INICIAL: 2021.CEN.01.6857 del 11 de NOVIEMBRE de 2023
PLAZO INICIAL: El plazo del presente contrato contado a partir del inicio de ejecución en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Que el contrato en mención, fue publicado en el sistema electrónico de contratación pública y firmado el día 28 de NOVIEMBRE de 2023, en relación a lo anterior la señora ANA NERIETH QUINAYAS GUERRA, manifiesta que por motivos ajenos a su voluntad no podrá dar continuidad con el proceso de contratación por tal motivo se solicita la resciliación del contrato No. 20231800032217 del 28 de NOVIEMBRE de 2023.

VIABILIDAD FINANCIERA.

El documento no implica modificación del valor del contrato.

VIABILIDAD JURÍDICA:

Creo en POPAYÁN

El presente modificatorio se realiza en aplicación al principio de autonomía de las partes del contrato. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un

*20231200635263

Popayán, 2023-11-30 Radicación: 20231200635263

proceso de selecciónо de elegibilidad".

"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes".

Que el artículo 1625 del código civil dispone "Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente lo suyo consientan en darla por nula (...)"

Así las cosas, las partes consideran conveniente dar por terminado de mutuo acuerdo el citado Contrato de Prestación de Servicios.

Previos el anterior fundamento, solicito:

1. Resciliar el contrato No. **20231800032217 del 28 de NOVIEMBRE de 2023**

Agradezco la atención al presente documento, atentamente,

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

Proyectó aspectos jurídicos: Daniela Zapata - Contratista SGPC
Revisó componente jurídico: Lili Mogollón – Abogada contratista SGPC